

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca**  
**y Acuicultura**

MHR	LAQ	



**AUTORIZA ENTREGA DE RECURSOS AL SINDICATO DE BUZO MARISCADOR, BUZO ORILLERO, TRABAJADOR DE RIBERA Y RECOLECTOR DE ALGAS MARINAS DE PAPOSO, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, AÑO 2016-2017".**

VALPARAÍSO, - 9 MAR. 2018

R. EX. N° 1009 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en Resoluciones Afectas N°57 de fecha 7 de junio de 2016, y N°121 de fecha 29 de diciembre de 2017, del Gobierno Regional de Antofagasta; en Resoluciones Exentas N° 2.717 de fecha 1 de septiembre de 2016, y N° 723 de fecha 27 de febrero de 2018, de ésta Subsecretaría; en los Acuerdos N° 1 de



la Sesión N° 90, de fecha 25 de febrero de 2016, N°5 de la Sesión N°95, de fecha 13 de enero de 2017, N° 2 de la Sesión N°100 de fecha 12 de enero de 2018, y N°2 de la Sesión N°101 de fecha 19 de febrero de 2018, todos del Consejo de Administración Pesquera; y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N°20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la misión del Fondo de Administración Pesquero, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que, una de las líneas de trabajo del Fondo de Administración Pesquero está destinada a gestionar e implementar acciones de fomento, que permitan mediante la asignación de recursos, transformar al sector pesquero artesanal en un foco de progreso económico y productivo autosustentable, potenciando a las organizaciones pesqueras artesanales y a sus bases como actores centrales del crecimiento.



Que, el Fondo de Administración Pesquero, con la finalidad de cumplir sus objetivos institucionales de mejorar la competitividad del sector pesquero artesanal, ha suscrito diversos convenios regionales, a través de los cuales se financian programas. En este contexto, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Antofagasta, mediante Acuerdo N°12.568-15, adoptado en su Sesión Ordinaria N°551, de fecha 11 de diciembre de 2015, aprobó la suma total de \$400.000.000.-(cuatrocientos millones de pesos), a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), aprobando para el año 2016, la suma de \$200.000.000.-(doscientos millones de pesos) para financiar el **"PROGRAMA DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, AÑO 2016-2017"**, Código BIP N° 30.398.282-0, que tiene por objeto objetivo general contribuir al desarrollo del sector pesquero artesanal de la región, fomentando y desarrollando la actividad pesquera artesanal de menor escala en la Región de Antofagasta, con la finalidad de contar con capacidades productivas, comerciales e infraestructuras más eficientes.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 90, de fecha 25 de febrero de 2016, por medio de Acuerdo N° 1, acordó autorizar la ejecución por parte del Fondo de Administración Pesquero del **"PROGRAMA DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, AÑO 2016-2017"**, Código BIP N° 30.398.282-0, período 2016. Asimismo, mediante Acuerdo N°5 de la Sesión N°95, de fecha 13 de enero de 2017, se acuerda destinar la suma de hasta \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos) para financiar y ejecutar el citado Programa, periodo 2017.

Que, a fin de concretar estos acuerdos e implementar las líneas de intervención establecidas en el Programa, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y el Gobierno Regional de Antofagasta suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos con fecha 5 de abril de 2016, el cual fue aprobado por medio de Resolución Afecta N°57 de fecha 7 de junio de 2016, del Gobierno Regional de Antofagasta, y mediante Resolución Exenta N° 2.717 de fecha 1 de septiembre de 2016, de esta Subsecretaría. El citado Convenio se encuentra actualmente vigente y en tramitación, en virtud de modificación suscrita por las partes con fecha 29 de diciembre de 2017, aprobada mediante Resolución Afecta N° 121 de 29 de diciembre de 2017, del Gobierno Regional de Antofagasta, y mediante Resolución Exenta N° 723 de fecha 27 de febrero de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, el mencionado Convenio de Transferencia de Recursos contempla la conformación de un Comité Público, organismo encargado de asignar en



base a criterios técnicos y objetivos los recursos aportados tanto por el Gobierno Regional de Antofagasta, como por el Fondo de Administración Pesquero, en el marco del Programa, a proyectos de organizaciones de pescadores artesanales de la Región de Antofagasta. En este sentido, el citado Comité Público, mediante Acta N° 07/2017, de fecha 13 de septiembre de 2017, aprobó el listado de proyectos seleccionados por comuna para recibir financiamiento en el marco del citado Programa.

Que, posteriormente, mediante Acuerdo N° 14.448-17 (S.Ord. 595.13.10), adoptado en su 595ª Sesión Ordinaria, de fecha 13 de octubre de 2017, el Consejo Regional CORE, Región de Antofagasta, ratificó la cartera de iniciativas seleccionadas por el Comité Público antes citado, Acuerdo que fue remitido al Fondo de Administración Pesquero mediante Oficio Ord N°224 de fecha 31 de octubre de 2017, de la Secretaria Regional Ministerial de Economía Fomento y Turismo de la Región de Antofagasta, confirmándose así el financiamiento para la iniciativa presentada por el **SINDICATO DE BUZO MARISCADOR, BUZO ORILLERO, TRABAJADOR DE RIBERA Y RECOLECTOR DE ALGAS MARINAS DE PAPOSO**, denominada "**MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE NUESTRA PLANTA DE PROCESO DE ALGAS**", la cual tiene un costo total de \$17.648.652.- (diecisiete millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos), de los cuales la suma de hasta **\$15.883.786.- (quince millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y seis pesos)** corresponden a recursos dispuestos para el programa, y la suma de **\$1.764.866.- (un millón setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos)** corresponden a aportes propios de la organización. El objetivo general del proyecto es la Adquisición de contenedores y sistemas solares que les permita llevar a cabo de mejor forma las actividades diarias del proceso de picado del alga; mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) resguardar la producción de los trabajadores y socios de la organización al contar con contenedores que protejan la producción; 2) llevar a cabo en la planta todas las actividades diarias de administración; y 3) salvaguardar las herramientas y equipos de trabajo en un lugar seguro y protegido.

Que asimismo, mediante Acuerdo N°2 de la Sesión N°100, de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que finalmente, mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N°101, de fecha 19 de febrero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera ratifica el financiamiento de las iniciativas seleccionadas por la Comisión Evaluadora del Programa,



conforme consta en el Acta de Evaluación de fecha 13 de septiembre de 2017, ratificándose así el financiamiento de la presente iniciativa a la organización beneficiaria.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, al Informe FAP (UDFPA) N° 051-2018/PR-02-2017, y atendido al hecho de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE NUESTRA PLANTA DE PROCESO DE ALGAS"**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

**1. AUTORIZÁSE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar al **SINDICATO DE BUZO MARISCADOR, BUZO ORILLERO, TRABAJADOR DE RIBERA Y RECOLECTOR DE ALGAS MARINAS DE PAPOSO**, R.U.T N° 65.065.959-7, a través de su presidente don José Gutiérrez Morales, Cédula Nacional de Identidad N° 13.327.010-8, ambos con domicilio en Francisco Cisterna N° 53, Caleta Paposo, Comuna de Tal Tal, Región de Antofagasta, la suma total de hasta **\$15.883.786.- (quince millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y seis pesos)**, en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución y previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o



quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del proyecto.

**2. DÉJASE ESTABLECIDO**, que el **SINDICATO DE BUZO MARISCADOR, BUZO ORILLERO, TRABAJADOR DE RIBERA Y RECOLECTOR DE ALGAS MARINAS DE PAPOSO**, deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto al financiamiento del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE NUESTRA PLANTA DE PROCESO DE ALGAS"**, el cual tiene como objetivo general la Adquisición de contenedores y sistemas solares que les permita llevar a cabo de mejor forma las actividades diarias del proceso de picado del alga; y como objetivos específicos los siguientes: 1) resguardar la producción de los trabajadores y socios de la organización al contar con contenedores que protejan la producción; 2) llevar a cabo en la planta todas las actividades diarias de administración; y 3) salvaguardar las herramientas y equipos de trabajo en un lugar seguro y protegido.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

Nº	ÍTEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO FAP	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	OPERACIÓN		10% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
2.	PERSONAL			
3.	INVERSIÓN	\$ 15. 883. 786		
	Postes solares (4)	\$ 8.335.378		
	Contenedores de 20" (2) y 40" (1)	\$ 4. 549. 608		
	Fletes	\$ 2. 998. 800		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 15. 883. 786</b>	<b>\$ 1. 764. 866</b>	

Cabe señalar que, atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero.



2. Fecha de envío de la carta
3. Ítem considerado inicialmente
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión
6. Firma del presidente del Sindicato
7. Timbre del Sindicato

El cambio en el ítem de inversión correspondiente sólo podrá ser efectuado una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

**3. DÉJASE** establecido que el plazo de duración del proyecto será de **120 días corridos** a contar de la recepción de los recursos dispuestos para el proyecto. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a SUBPESCA, conforme lo indicado en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

**4. EXÍJASE** al **SINDICATO DE BUZO MARISCADOR, BUZO ORILLERO, TRABAJADOR DE RIBERA Y RECOLECTOR DE ALGAS MARINAS DE PAPOSO**, la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, con posterioridad a la entrega de los fondos, **2 informes de carácter técnico y 1 informe de rendición de gastos**, bajo formulario, metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, tal como se señala en el siguiente detalle:

**1º Informe de Avance:** deberá ser entregado en un plazo no superior a los 45 días corridos a contar de la recepción de la ÚNICA CUOTA del Proyecto, el cual deberá contener:

- a. Informe de Carácter Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto. Deberá entregar copia del contrato de prestación de servicios, carta Gantt y las especificaciones técnicas de los equipos solares y contenedores a adquirir. Cabe mencionar que los Contratos de Prestación de Servicios deben ser firmados ante un Ministro de Fe.



**2º Informe Final;** de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 120 días corridos a contar de la recepción de la ÚNICA CUOTA del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:

- a. Informe de Rendición de Gastos: deberá contener rendición del 100% de los recursos transferidos bajo la UNICA CUOTA del Proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y los Manuales de Procedimientos de Rendición de Gastos del FAP, aprobado por Resolución Exenta N° 921 del 15 de marzo de 2017 y Resolución Exenta N°408 del 01 de Febrero del 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- b. Informe de Carácter Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe, debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto y audiovisual que dé cuenta del funcionamiento de los equipos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar a la Organización Beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes técnicos serán evaluados por la Unidad de Desarrollo y Fomento de la Pesca Artesanal. Por su parte, los informes de rendición de cuentas, serán revisados por la Unidad de Control de Gestión, ambas del Fondo de Administración Pesquero.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las respectivas unidades del FAP, en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificara a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter



técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá.

Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes no podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, el hecho de que la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencido éstos sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes, de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

**5. DÉJASE** establecido que el **SINDICATO DE BUZO MARISCADOR, BUZO ORILLERO, TRABAJADOR DE RIBERA Y RECOLECTOR DE ALGAS MARINAS DE PAPOSO**, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, el **SINDICATO DE BUZO MARISCADOR, BUZO ORILLERO, TRABAJADOR DE RIBERA Y RECOLECTOR DE ALGAS MARINAS DE PAPOSO** no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

**6. EXÍJASE** al **SINDICATO DE BUZO MARISCADOR, BUZO ORILLERO, TRABAJADOR DE RIBERA Y RECOLECTOR DE ALGAS MARINAS DE PAPOSO**, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.



7. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto dispuesto para el financiamiento del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE NUESTRA PLANTA DE PROCESO DE ALGAS"** asciende a la suma de hasta **\$15.883.786.-** (quince millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y seis pesos), correspondientes a recursos dispuestos para el **"PROGRAMA DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, AÑO 2016-2017"**, por el Fondo de Administración Pesquero.

8. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

9. **NOTIFÍQUESE** al beneficiario **SINDICATO DE BUZO MARISCADOR, BUZO ORILLERO, TRABAJADOR DE RIBERA Y RECOLECTOR DE ALGAS MARINAS DE PAPOSO**, a su domicilio ubicado en Francisco Cisterna N° 53, Caleta Paposó, Comuna de Tal Tal, Región de Antofagasta.

10. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

**DOCUMENTO REFRENDADO**

ITEM 24.03.002.

MONTO TOTAL LEY DE PRESUPUESTO \$ 8.882.700.000.

MONTO COMPROMETIDO (ACUMULADO) \$ 1.521.510.798

OPERACIÓN ACTUAL \$ 15.883.786.

MONTO DISPONIBLE \$ 7.345.305.416

05.03.18.

